



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2018-00074** seguido contra **JORGE IVAN TABARES GIRALDO**, por queja (compulsa de copias) promovida por JOSE MANUEL MENDIETA SANCHEZ que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 19 de JUNIO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 019-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO. PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al abogado JORGE IVÁN TABARES GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.115, titular de la Tarjeta Profesional No. 140.190, de la falta descrita en el numeral 4) del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007. SEGUNDO. IMPONER como sanción al abogado JORGE IVÁN TABARES GIRALDO la sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional por el término de TRES (3) MESES. (...) CUARTO DECLARAR la terminación de la acción disciplinaria, en favor del abogado JORGE IVÁN TABARES GIRALDO, por haber ocurrido el fenómeno de la prescripción, en relación con la falta a la diligencia profesional por la que fuera convocado a juicio disciplinario contemplada está en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007. QUINTO. CONSÚLTESE esta decisión en caso de no ser impugnada ante Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **26 de JUNIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **28 de JUNIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

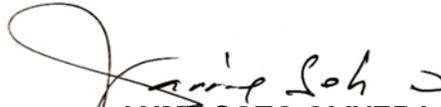
EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

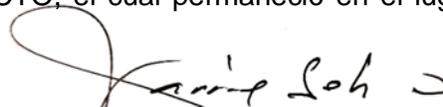
HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2018-00214** seguido contra **GERMAN GUILLERMO GONGORA PEREZ**, por queja (compulsa de copias) promovida por GUSTAVO DELGADILLO CARDONA que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 19 de JUNIO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 019-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al abogado GERMÁN GUILLERMO GÓNGORA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.078.850 titular de la Tarjeta Profesional No. 19.220, de las faltas descritas en los artículos 35-4 (dolo) y 37-1 (culpa) de la Ley 1123 de 2007. SEGUNDO: CONSECUENCIA de lo anterior se impone como sanción al abogado GERMÁN GUILLERMO GÓNGORA PÉREZ la sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional por el término de SEIS (6) MESES. TERCERO: ANÓTESE la sanción en el Registro Nacional de Abogados, fecha a partir de la cual empezará a regir, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con constancia de su ejecutoria. CUARTO: CONSÚLTESE, en caso de no ser impugnada esta decisión ante Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (FDO) (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **26 de JUNIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **28 de JUNIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2022-00518** seguido contra **MARIO ALBERTO JIMENEZ PEREZ**, por queja (compulsa de copias) promovida por LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 19 de JUNIO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 019-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al abogado MARIO ALBERTO JIMÉNEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.820.356, titular de la Tarjeta Profesional No. 136.030, de las faltas descritas en los numerales 1) y 2) del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa. SEGUNDO: IMPONER como sanción al abogado MARIO ALBERTO JIMÉNEZ PÉREZ la sanción de SUSPENSIÓN de DOCE (12) MESES en el ejercicio profesional. TERCERO. IMPONER como sanción concurrente al abogado MARIO ALBERTO JIMÉNEZ PÉREZ, multa de SEIS (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, destinada en favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -. Dicho pago deberá efectuarlo dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia (Ley 1743 de 2014). (...) QUINTO. CONSÚLTESE en caso de no ser impugnada esta decisión ante Comisión Nacional de Disciplina Judicial (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **26 de JUNIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **28 de JUNIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

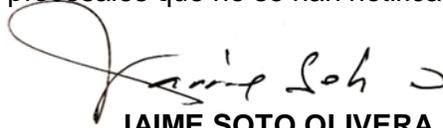
EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

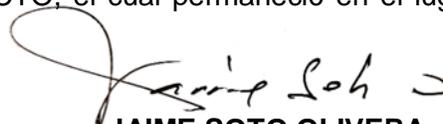
HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2019-01175** seguido contra **FABIO AUGUSTO GOMEZ MARTINEZ**, por queja (compulsa de copias) promovida por PAOLA ANDREA MARTINEZ SANCHEZ que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 19 de JUNIO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 019-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO. ABSOLVER al doctor FABIO AUGUSTO GOMEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93368447 y Tarjeta Profesional 83009 del C.S.J. del PRIMER CARGO, - 35.4 de la Ley 1123 de 2007, - imputado en la audiencia de pruebas y calificación calendada el 10 de mayo de 2022, 120 por lo discurrido en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO. ABSOLVER al doctor FABIO AUGUSTO GOMEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93368447 y Tarjeta Profesional 83009 del C.S.J. del SEGUNDO CARGO. 37.1 de la Ley 1123 de 2007, imputado en la audiencia de pruebas y calificación calendada el 10 de mayo de 2022, 121 conforme lo señalado en la parte considerativa de esta providencia TERCERO. DECRETAR LA PRESCRIPCION de la acción disciplinaria respecto del TERCER CARGO, 37.1 de la Ley 1123 de 2007 imputado al doctor FABIO AUGUSTO GOMEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93368447 y Tarjeta Profesional 83009 en la audiencia de pruebas y calificación calendada el 10 de mayo de 2022, 122 atendiendo lo señalado en la parte considerativa de esta providencia. (...) SÉPTIMO: DISPONER que, si esta decisión no es impugnada, pase el proceso al archivo definitivo (artículo 112 numeral 2 ley 270 de 1996). (FDO) CARLOS FERNNADO CORTÉS REYES Magistrado (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **26 de JUNIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **28 de JUNIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2022-00586** seguido contra **CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ LUGO**, por queja (compulsa de copias) promovida por JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE IBAGUE que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 19 de JUNIO de 2024, Magistrado Ponente DR. DAVID DALBERTO DAZA DAZA. Aprobado mediante Acta No 019-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente responsable, al doctor CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93405291, en su condición de ex secretario del Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué por la infracción culposa grave del artículo 242 de la ley 1952 de 2019, al incumplir el deber descrito en el numeral 1º de artículo 153 de la ley 270 de 1996, al no haber dado cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, conforme a lo dispuesto en las consideraciones de ésta providencia. SEGUNDO. SANCIONAR al doctor CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93405291, en su condición de ex secretario del Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué, con SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de UN (1) MES, como disciplinariamente responsable por la infracción culposa grave del artículo 242 de la ley 1952 de 2019, al incumplir el deber descrito en el numeral 1º de artículo 153 de la ley 270 de 1996, al no haber dado cumplimiento a los a los términos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 conforme a la precisiones establecidas en la parte motiva. TERCERO. CONVERTIR la sanción en multa (...) QUINTO: ORDENAR que, si este fallo no fuere impugnado por los sujetos procesales, se envíe en CONSULTA a la Honorable Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **26 de JUNIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.

JAIME SOTO OLIVERA

Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **28 de JUNIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.

JAIME SOTO OLIVERA

Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

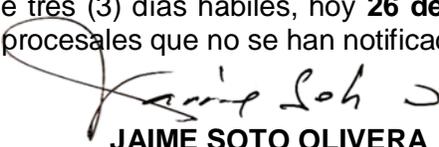
EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

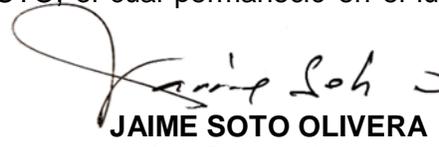
HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2021-00775** seguido contra **ORLANDO PORTILLO URUEÑA**, por queja (compulsa de copias) promovida por CORTE CONSTITUCIONAL que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 19 de JUNIO de 2024, Magistrado Ponente DR. DAVID DALBERTO DAZA DAZA. Aprobado mediante Acta No 019-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente responsable, a título de culpa al abogado ORLANDO PORTILLO URUEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.969.901 y tarjeta profesional 12719, de la infracción al numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES en el ejercicio de la profesión, al doctor ORLANDO PORTILLO URUEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.969.901 y tarjeta profesional 12719, como responsable disciplinariamente de la infracción del numeral 1 del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, según las razones plasmadas en precedencia. TERCERO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia íntegra de la providencia notificada. Se presumirá que los destinatarios han recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de apelación. CUARTO: ORDENAR que, si este fallo no fuere impugnado por los sujetos procesales, se envíe en CONSULTA ante la Honorable Comisión Nacional de Disciplina Judicial (Artículo 112 - Parágrafo Primero - Ley 270 de 1996) (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado (FDO) CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES Magistrado (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **26 de JUNIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **28 de JUNIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO EMPLAZATORIO

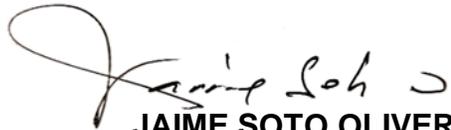
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

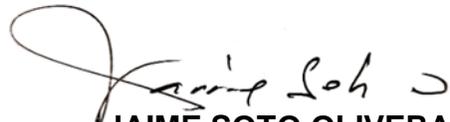
Que al no comparecer a la audiencia de Pruebas y Calificación programada para el día **17 de junio de 2024** en el proceso **2024-00380**, se **CITA Y EMPLAZA** al (la) doctor(a) **JORGE GIOVANNY SANCHEZ SUAREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. No. 91494941 y T.P. 333165, con domicilio profesional en CALLE 107 NO. 24-57 – BUCARAMANGA, iniciado por queja instaurada (compulsa de copias) por SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUE.

SI EL (LA) DISCIPLINADO (A) NO COMPARECE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS DE FIJACION DEL PRESENTE EDICTO SE DECLARARÁ PERSONA AUSENTE Y SE LE DESIGNARÁ DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN PROSEGUIRÁ LA ACTUACION.

Para los efectos previstos en el artículo 104 y siguientes de la ley 1123 de 2007, se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el termino de tres (3) días hábiles, hoy **26 de junio de 2024**.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **28 de junio de 2024**, a las **05:00 PM**. Se desfija el **EDICTO ANTERIOR**, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado. INHABILES: NO HUBO. Pasa el proceso al despacho, para declarar persona ausente al (la) doctor(a) **JORGE GIOVANNY SANCHEZ SUAREZ** y, designar defensor de oficio.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario